

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LAXTRADESTAR S.A. QUE CONFORMAN LOS
SEÑORES, LUIS ROLANDO MENDOZA,
SILVIA ISABELLA MARTINEZ BARBERAN---
CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000.00-----

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy nueve de Julio del dos mil doce, ante mi **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **LUIS ROLANDO MENDOZA** quien declara ser ecuatoriano, soltero, Comerciante; **SILVIA ISABELLA MARTINEZ BARBERAN**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, medico, Los comparecientes mayores de edad, portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe bien instruidos en los efectos legales de la presente escritura a la cual proceden con amplia y entera libertad y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una constitución de compañía anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar este contrato expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **LAXTRADESTAR S.A.**; **LUIS ROLANDO MENDOZA** quien declara ser ecuatoriano, soltero, Comerciante; **SILVIA ISABELLA MARTINEZ BARBERAN**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, medico **SEGUNDA.- DEL CONTRATO.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra



voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea para cuyos efectos unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles y mercantiles a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LAXTRADESTAR S.A. ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.-** Con el nombre de LAXTRADESTAR S.A. se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a: **A)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, intermediar, producir, fabricar, representación, de artículos de bazar, perfumería, toda clase de libros, papelería, suministros de oficina, maquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibra, tejidos, hilados y las materias primas, productos de cuero, telas y otros materiales similares, **B)** Importación, Exportación, Fabricación, representación, comercialización; de productos de limpiezas **C)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber, Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura, eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; todo tipo de materiales de

construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendios, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, productos de consumo masivo, productos de confitería, artículos para la higiene personal y de limpieza en general, productos especiales para bebés, bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros, cervezas, vinos y bebidas alcohólicas, toda clase de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; **D)** También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; a la construcción de toda clase de obras civiles como carreteras, puentes, terminales terrestres, instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad; **E)** Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero, transacción de materia prima en productos terminados y semiterminados, a la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada, también se



dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao y otros; intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado, realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **F)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, la producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; **G)** A la industria gráfica en general, a la difusión mediante publicitarios de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros, a la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; **H)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin; **I)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional ya sea en el continentes o en las Islas Galápagos, la instalación y administración de

agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y otros relacionados con la actividad turística; **J)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; **K)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, y celebrar toda clase de actos o contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas, incluida su participación en otras sociedades como socia o accionista, **L)** Al alquiler de vehículo; **M)** la Importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de productos farmacéuticos; **N)** A la venta de medicinas e insumos hospitalarios y de aseo ; equipos médicos y sus derivados; Asesorar, promocionar, organizar Congresos y Convenciones, manipuleo de carga, recepción y despacho de mercadería, dentro y fuera del país, trámites aduaneros, migratorios y consulares; servicio de bodegaje y de representaciones, agencias, comisiones. **O)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, intermediar, producir, fabricar, productos Alimenticios Consumo Humano y Animal, **P)** Importación, Exportación, Fabricación, representación, comercialización; de servicios de limpiezas, **Q)** se dedicara a prestar servicios de limpieza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO PRINCIPAL Este Estatuto en el Cantón Guayaquil, provincia de los Guayas. con resolución de la Junta General se podrá abrir sucursales y agencias



en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.-** La compañía durará cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro de Mercantil del cantón Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.-** La compañía tendrá un capital de **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, numeradas del cero cero uno al mil, inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir **ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, Gerente General y Subgerente y demás funcionarios que designe la Junta General. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** Es el

órgano supremo de la compañía, son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General, con las más amplias atribuciones, pero para enajenar bienes inmuebles de propiedad de la compañía e intervenir en la formación de otras sociedades requerirá autorización de la Junta General. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS SUPLENCIAS.-** En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente General, será reemplazado por el Presidente. La Junta General podrá designar un Subgerente, quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale tal organismo, así como la de reemplazar al Presidente, en casos de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legalmente a la compañía con sus limitaciones. **ARTICULO DECIMO.- PERIODOS.-** El Presidente, el Gerente General y el Subgerente serán elegidos por períodos de un año para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** Habrá un Comisario principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario corresponderán los derechos y obligaciones determinadas en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**



UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de la compañía corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación,. Con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma.- uno) LUIS ROLANDO MENDOZA, ha suscrito novecientos noventa y seis acciones, dos) SILVIA ISABELLA MARTINEZ BARBERAN ha suscrito cuatro acciones. Todas las acciones han sido pagadas en efectivo, en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, por los socios fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se incorpora a la presente escritura.- El saldo se comprometen a pagarlo los socios fundadores, en efectivo, en un plazo máximo de dos años a contar desde la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de esta escritura. Declaraciones.- los suscritos fundadores, declaramos: Que no nos reservamos premios, beneficios o corretaje alguno; Que expresamente autorizamos al señor Abogado Andrés Moran Moran, para que realice las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, incluida la obtención de el Registro Único del Contribuyente. Usted señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo para la correcta valides de esta escritura. Firmado ilegible Abogado ANDRES MORAN MORAN, Registro Profesional número Cinco mil cuatrocientos treinta y seis.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7441058
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN MORAN ANDRES AVELINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2012 16:34:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LAXTRADESTAR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

130534012-5

CEDULA
130534012-5

CUBO
 APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA HIDALGO MATILDE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL

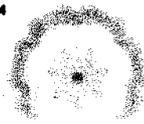
FECHA DE NACIMIENTO
1985-11-04

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO M F

ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ALBAÑIL

V2383V3232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXX XXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA HIDALGO MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
 2011-07-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-18

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISIÓN DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

125-0369
 NÚMERO

1305340125
 CEDULA

MENDOZA LUIS ROLANDO

GUAYAS PROVINCIA
 TANGUE PARROQUIA

GUAYACIL CANTÓN

[Signature]

R. Presidente de Mesa



Leída que le fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mi el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Luis Rolando M
LUIS ROLANDO MENDOZA
CC.: 1305340125

Silvia Isabel Barberan
SILVIA ISABEL BARBERAN
CC.: 130977561



Ab. Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe, de ello confiero esta Cuarta Copia Certificada; que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil el mismo día y fecha de su celebración.



Ab. Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE
ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL.-**

Razón, Tome nota de la resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0004725, emitida por AB. Efrén Roca Sosa Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía LAXTRADESTAR S.A. de fecha veinte y uno de Agosto del dos mil doce.- Doy fe.-

Guayaquil, 29 de Agosto del 2012



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50,884
FECHA DE REPERTORIO:13/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:13:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004725, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **21 de agosto del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **LAXTRADESTAR S.A.**, de fojas **96.821 a 96.836**, Registro Mercantil número **16.670**.

ORDEN: 50884



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Septiembre de 2012

\$26.50

REVISADO POR:

Nº 388304

IMP. ISM. 20



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0023790

Guayaquil, 10 OCT 2012

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LAXTRADESTAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MTA/evm
